

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.316 · 2000

PRODUCCIÓN AGRARIA

Boletín Oficial, 11 de octubre de 2000 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Producción Agraria

Ley 25.316

Decláranse al Departamento Marcos Juárez de la Provincia de Córdoba, 'Pionero de la Siembra Directa de la República Argentina' y a los Municipios Inriville y Monte Buey 'Capital Nacional de la Siembra Directa'.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase al Departamento Marcos Juárez de la Provincia de Córdoba 'PIONERO DE LA SIEMBRA DIRECTA EN LA REPUBLICA ARGENTINA'.

ARTÍCULO 2°. Declárase a las localidades pertenecientes a los Municipios Inriville y Monte Buey de la Provincia de Córdoba —constituidas en región— 'CAPITAL NACIONAL DE LA SIEMBRA DIRECTA', facultándose al Municipio de Monte Buey para que a través del Instituto Técnico Agrario Industrial (I.T.A.I) organice anualmente la 'Fiesta Nacional de la Siembra Directa'.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Producción Agraria. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).